Firmado digitalmente por ESPIRITU RUIZ Yves FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/08/2022

Firmado digitalmente por
FLORES RAMOS Silvia Gisela
FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 02/08/2022

CUT: 48012-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1172-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 30 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 48012-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Juan Bruno Durand,** sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, asimismo el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4264CE77

Firmado digitalmente por ESPIRITU RUIZ Yves FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/08/2022

Firmado digitalmente por
FLORES RAMOS Silvia Gisela
FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 02/08/2022

hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 204 -2009-ANA-ALA.CHIRA, de fecha 30.12.2009, la Administración local de agua Chira, asignó al Bloque de Riego Esperanza El Uno, con código PCHI-04-B054, bloque en la cual se ubica el predio, un volumen de agua de hasta 7,007 hm3, para un área bajo riego de 377.18 ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes el Arenal, de la Junta de Usuarios del Valle del Chira;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 25 de marzo del 2021, Juan Bruno Durand, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio de UC 50702, de 1,009 ha, ubicado en el sector Esperanza - El uno, distrito de Colan, Provincia de Paita, Departamento de Piura;

Que, mediante OFICIO N° 0029-2022-ANA-AAA.JZ, esta Autoridad Administrativa solicita a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, informe si el predio de UC 50702, ha utilizado volúmenes de agua, y ha tenido PCR y tarjetas de pago por el área bajo riego del predio de 1.099 ha. del cual se está solicitando el derecho de uso de agua;

Que, mediante Oficio N° 235-2022-JUSHCH-GERENCIA-ING/NPL, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira en atención al oficio indicado en el párrafo anterior, adjunta el Informe Técnico N° 101-2022-JUSHMCH.A-GERENCIA-AREA DE OPERACIONES-ING.JADP, en el cual señala que el predio de UC 50702 figura inscrito en el SIGA a nombre de Zapata Brno Petronila, tiene un área total de 1.7325 hectáreas, no tiene licencia (sin derecho), tiene consumo correspondiente a la campaña Grande y Chica del año 2021 y la campaña Grande del 2022, se encuentra al día en sus pagos de agua, tiene instalado y paga consumo por campaña 2022 – I, tiene servidumbre de riego, pertenece al bloque de riego “Esperanza – sector Uno” identificado con código PCHI-04-B54 y se encuentra dentro del ámbito de la CUSSH El Arenal;

Que, mediante Informe Técnico N° 0106-2022-ANA-AAA.JZ/YER el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque, indica lo siguiente:

- De la inspección ocular realizada por el personal de la ALA-Chira, de fecha 07/01/22, se verifico que el predio se encontraba arado y preparado para la instalación de cultivos, contando con servidumbre de riego establecida.
- El predio UC 50702, de 1,009 ha, está considerado en los estudios de conformación de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua, en el Bloque de Riego Esperanza- El Uno, con código PCHI-04-B54 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico El Arenal de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chira, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el bloque de riego Esperanza-El Uno, código PCHI-04- B54, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico El Arenal, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chira, y al acreditar el predio mencionado precedentemente que cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0319-2022-ANA-AAA-JZ/SGFR, indica que:

- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para el predio de UC 50702, de 1,009 ha, ubicado en el sector

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4264CE77

Firmado digitalmente por ESPIRITU RUIZ Yves FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/08/2022

Firmado digitalmente por
FLORES RAMOS Silvia Gisela
FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 02/08/2022

Esperanza - El uno; para tal efecto adjunta Certificado de Posesión Agrícola, otorgado por la Comunidad campesina San Lucas de Colán, en la cual se acredita la posesión a su favor del predio de 1,009 ha, ubicado en el distrito de Colan, Provincia de Paita, Departamento de Piura, documento con el cual acredita la titularidad del predio en mención; asimismo, adjunta la memoria descriptiva y plano perimétrico y de ubicación del área adquirida.

- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas y teniéndose en cuenta la opinión del área técnica, corresponde declarar procedente lo solicitado por el señor Juan Bruno Durand.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Juan Bruno Durand,** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio UC 50702, de 1,009 ha, predio irrigable con aguas provenientes del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Canal Norte; L01 Principal, L02: El Uno, predio ubicado en el Bloque de Riego Esperanza –El Uno, con código PCHI-04-B54, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Arenal, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito de Colan, provincia de Paita, y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO DATUM UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE (M3)
				ESTE	NORTE		
BRUNO DURAND, JUAN	42073814	SAN JUAN	50702	493 355	9 454 858	1,009	20 965

con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
50702	2 004	1 649	1 433	1 059	901	2 190	2 828	2 277	2 104	1 436	1 616	1 427	20 965

ARTÍCULO 2.- **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4264CE77

Firmado digitalmente por ESPIRITU RUIZ Yves FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/08/2022

Firmado digitalmente por FLORES RAMOS Silvia Gisela FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 02/08/2022

ARTÍCULO 3.- **Notificar** la presente resolución a **Juan Bruno Durand,** a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Arenal, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4264CE77